

Oficio N° 8787

VALPARAÍSO, 8 de junio de 2010

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el Código del Trabajo en el sentido siguiente:

1. En el artículo 429, agrégase en el inciso primero, la siguiente oración, pasando su punto aparte (.) a ser seguido (.):

"Con todo, si las partes no hicieren uso del derecho establecido en el párrafo segundo del N° 1) del artículo 453, el tribunal podrá decretar de oficio o a petición de parte, el abandono del procedimiento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil.".

2. En el artículo 500, agrégase en el inciso quinto, la siguiente oración, pasando su punto aparte (.) a ser seguido (.):

"La reclamación que presente el demandado se entenderá para todos los efectos, como contestación de la demanda.".

3. En el artículo 501, agrégase en el inciso final, la siguiente oración, pasando su punto aparte (.) a ser seguido (.):

"Con todo, el juez podrá diferir hasta por tres días la redacción de la sentencia, siempre que al término de la audiencia de a conocer la forma en que se resolvieron las pretensiones de las partes; en este caso, la sentencia respectiva deberá notificarse a éstas mediante carta certificada, en conformidad a lo señalado en el artículo 440.".

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados